



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023-MDLC-SG

La Cruz, 18 de enero de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de enero del 2023, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y, en mérito al informe del Sr. Roberto Carlo Carrillo Zavala, Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Cruz, Informe N° 005-2023-MDLC-GM-G Informe legal N° 03-2023/MDLC-OGAJ, Informe N° 03-2023 del Jefe Planificación y Presupuesto, sobre la aprobación de la remuneración del Alcalde, Dietas de los regidores y Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, el primer párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se dictaron medidas que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales, en el marco de la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28212, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, denominación modificada a UISP, por todo concepto;

Que, el artículo 5° de la norma antes citada ha establecido que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde;

Que, en relación a lo expuesto, se debe considerar lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que menciona la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, siendo que el citado Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, en ese sentido, resulta de oportuna aplicación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM según el cual menciona que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 01-2023/MDLC-SG, de fecha 18/01/2023, el pleno del concejo municipal, acordó por **UNANIMIDAD**, ratificar la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Cruz, cuyo monto asciende a la suma de Cinco Mil Trescientos (S/. 5,300.00), monto que se adecua al mínimo establecido en el Anexo del Decreto Supremo N° 023-2014; así como también se acordó por **UNANIMIDAD** ratificar las dietas de los Regidores en S/. 390.00 (Trecientos noventa y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023-MDLC-SG

La Cruz, 18 de enero de 2023

00/100 Soles) el monto de la dieta por asistencia efectiva a cada sesión ordinaria de Concejo de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de la Cruz, abonándose hasta un máximo de dos sesiones mensuales, equivalente a un total de S/ 780.00 (Setecientos Ochenta y 00/100 Soles). Asimismo se acordó por **UNANIMIDAD** Fijar la remuneración del Gerente Municipal (S/5,000.00).

Que, según Informe N° 03-2023-MDL/OAJ de fecha 17 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la compensación económica del señor Alcalde y las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de La Cruz y el sueldo del Gerente Municipal y se apruebe a través de la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal, por enmarcarse en lo previsto por la normatividad de la materia;

Que, el informe N° 003-2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal para la compensación económica.

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDLC-GM-G de fecha 13 de enero de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General, se agende en Sesión de Concejo la aprobación de la Compensación Económica del Señor Alcalde, las Dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de la Cruz y sueldo del Gerente Municipal, toda vez que, cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la remuneración del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que asciende a la suma de S/. 5,300.00 (Cinco Mil trescientos y 00/100 Soles), por todo concepto, para el periodo municipal 2023 – 2026, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de La Cruz por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo en la suma de S/. 780.00 (Setecientos Ochenta 00/100 Soles) a razón de S/. 390.00 Soles por cada sesión ordinaria, siendo mínimas dos al mes, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR, la remuneración del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que asciende a la suma de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTÍCULO QUINTA.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de la Cruz. (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

ABG. ALBERTO LEVIN QUIROZ ARRUNATEGUI
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Roberto Carlo Carrillo Zavala
ALCALDE